



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 | 949079445

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2019-MDY

Yura, 11 de Abril del 2019

### VISTO

El Informe N° 021-2019-MDY-GM-GDSS-SGA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 006-2019-MDY-GM-GDSS-SSC, del encargado de la Subgerencia de Servicio al ciudadano y el Informe Legal N° 065-2019-MDY-GM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del **PLAN FORESTAL PLANFOR 2019**.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, según la Ley 28611 Ley General del Ambiente en el "artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, según la Ley previamente citada en el "artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental".

Que, mediante Informe N° 021-2019-MDY-GM-GDSS-SGA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del PLANFOR 2019. El Informe N° 006-2019-MDY-GM-GDSS-SSC, la Sub Gerencia de Servicios al ciudadano remite el Plan Forestal PLANFOR 2019, para su respectiva aprobación; siendo dicha unidad orgánica la responsable de su formulación y por ende de su contenido. Así mismo con Informe Legal N° 065-2019-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del PLAN FORESTAL - PLANFOR 2019. Concluye respecto del plan de Forestación PLANFOR 2019 y en atención a los considerandos expuestos, corresponde que la aprobación del Plan Forestal PLANFOR 2019, se realice mediante acto administrativo.





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

1078

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR** el PLAN FORESTAL – PLANFOR 2019 de la Municipalidad Distrital de Yura, que como anexo forma parte de la presente Resolución, denominado “PROGRAMA DE FORESTACION E INVESTIGACION FORESTAL PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA”. El cual también formara parte del Plan de Trabajo denominado “YURA TE QUIERO VERDE”.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, Subgerencia Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto brindar las facilidades presupuestales que permita su cumplimiento de acuerdo al Plan Operativo Institucional- POI 2019.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: [www.muniyura.gob.pe](http://www.muniyura.gob.pe)  
**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz  
Secretario General



Angel Benavente Cáceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

